



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 011 2019 00238 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Medicauca Ltda.
Demandado	Saludcoop Eps en Liquidación y Otro.
Fecha	19 de agosto de 2022
Hora de inicio	02:12 pm
Hora Final	03:25 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Representante Legal Demandante: Elmy Palma Villamizar. C.C. 1.040.498.134.
- Apoderada demandante, Mauricio Leuro Martínez, C.C. 19.434.330 T.P. 185.434 del C. S de la J. correo electrónico leurogutierrez@hotmail.com.
- Apoderado de la Demandada Salucoop EPS en Liquidación, Wickmann Giovanni Tenjo, C.C. 80.771.035 T.P. 203.995 del C. S de la J. correo electrónico wtenjo@gmail.com.
- Representante Legal de la Demandada Salucoop EPS en Liquidación, Francisco Javier Gómez Vargas, C.C. 4.611.717.
- Apoderado de la Demandada Superintendencia Nacional de Salud, Oscar Bravo Moreno, C.C. 1.085.303.964 T.P. 275.558 del C. S de la J. correos electrónicos: oscar.bravo@supersalud.gov.co y oscarbravomoreno@gmail.com.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 10:59)

La Superintendencia Nacional de Salud allega acta de no conciliación expedida por el comité de concilian, de igual forma os representantes legales de las entidades vinculadas manifiestan no tener ánimo conciliatorio en el presente asunto.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

Excepciones previas (min. 16:16)

La demandada Superintendencia Nacional de Salud propuso la excepción previa de Falta de Jurisdicción y Competencia, indebida acumulación de pretensiones por Falta de Competencia para conocer de todas las pretensiones, lo que se equivale a la excepción de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones.



Se corre traslado a las partes de las excepciones previas propuestas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Decisión: (min. 44:17)

Primero: Declarar probada excepción de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones, formulada por la demandada Superintendencia Nacional de Salud, conforme a las razones expuestas en esta decisión.

Segundo: Declarar Terminado el proceso de la referencia sin que se produzca condena en costas.

Decisión notificada en estrados.

El apoderado de la parte actora interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que decidió la excepción previa de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones propuesta por la demandada Superintendencia Nacional de Salud.

Previo traslado a la parte demandante, se Resuelve (min. 01:09:21):

Primero: No reponer el auto atacado por las razones expuestas.

Segundo: Conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria al de reposición en el efecto SUSPENSIVO, ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado para el trámite de la apelación.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 03:25 de la tarde, del día de hoy 19 de agosto del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eexq02Yj2YtHvOJxo0OedCoBHoN0wwDCAw5AL7gDqPoxg?e=aHdevz
--	---

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez